

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 16 de Mayo de 1893.

Número 111.

ADMINISTRACION:  
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

## CALENDARIO.

MAYO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Mar. 16. San Juan Nepomuceno, mtr. (*Patrón de Atajuela.*) San Obaldo.

## CONTENIDO.

## SECCION OFICIAL.

## SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.—Acuerdos: N. 1438 Crea una plaza de ayudante y hace nombramientos. N. 1439 Concede una autorización. Ns. 1440 y 1443. Aceptan renunciaciones y hace un nombramiento en reposición. N. 1444. Hace traslados.

CARTERA DE GRACIA. — Acuerdo: N. 196. Rebaja la quinta parte de pena á unos reos, y conmuta por multa la de otro.

CARTERA DE GOBERNACION. — Acuerdo N. 34. Concede un permiso.

CARTERA DE FOMENTO. Acuerdo N. 11. Hace un nombramiento.

## DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION. —Detalle. Infosme. Edicto matrimonial.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.—Sentencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

## REGIMEN MUNICIPAL.

## ANUNCIOS.

## SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO  
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1438.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Mayo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Crear una plaza de ayudante en la escuela graduada de niñas de Barba y nombrar para que la desempeñe á la señorita María Arguedas, con veinticinco pesos de sueldo.

2º—Nombrar para maestra de la escuela de niñas de San Francisco de Dos Ríos, á la señorita Delia Monje.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—JIMÉNEZ.

N. 1439.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Mayo de 1893.

A solicitud de la Municipalidad del cantón del Naranjo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizarla para que done á la Junta de Enseñanza del distrito central de aquel cantón, dos lotes de terreno, cada uno de veinte metros noventa centímetros de frente por cuarentiún metros ochenta centímetros de fondo, en uno de los cuales está ubicada la casa que sirve actualmente para escuela de niñas, cuyas pertenencias forman parte de la manzana de propiedad municipal inscrita en el Registro de la Propiedad.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—JIMÉNEZ.

N. 1440.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Mayo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á don Anastasio González la renuncia que ha presentado del cargo de director de la escuela de varones de Cañas.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—JIMÉNEZ.

N. 1443

Palacio Nacional.

San José, 13 de Mayo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del cargo de auxiliar de la escuela graduada de niñas de Cartago ha presentado la señorita Josefa Mata y nombrar en su reemplazo á la señorita Caridad Salazar.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—JIMÉNEZ.

N. 1444.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Mayo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar á don Ronulfo Macís, maestro de la escuela de varones de las Pacayas, á la del Paraíso, en calidad de auxiliar y en reemplazo de don Nicolás Sáenz, quien pasará á su vez á sustituir al señor Macís.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—JIMÉNEZ.

Cartera de Gracia.

N. 196.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Mayo de 1893.

De conformidad con el informe de la Cor-

te Suprema de Justicia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Primero.—Rebajar la quinta parte de la pena impuesta á Francisco Davis y Adolfo Monje Jara, reos de los delitos de robo y lesiones, respectivamente, por estar en el caso del artículo 111 del Código Penal.

Segundo.—Conmutar por multa la pena á que ha sido condenado Raimundo Calderón, procesado por el delito de lesiones, de acuerdo con el artículo 109, inciso 3º del Código Penal, y declarar improcedente el indulto pedido por el mismo reo, por no haber mérito para otorgarlo.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—JIMÉNEZ.

## SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 34.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Mayo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Octavio Vargas el permiso que solicita para separarse del cargo de escribiente del Registro Público, por el término de tres meses, con goce de la tercera parte del sueldo de que disfruta, en razón de estar enfermo, como lo comprueba con certificación médica.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—VARGAS M.

Cartera de Fomento.

Nº 11.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Mayo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Mateo Mena para conductor de los trenes del Ferrocarril del Pacífico.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—VARGAS M.

## DOCUMENTOS VARIOS.

## Gobernación

Para los efectos del inciso 2º, artº 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente:

## DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Sebastián, para la composición de la calle real, en el presente año.

Abarca Cástulo	1-00	Fernández R. Juan	5-00
Arias Florencio	2-00	Jiménez Martín	8-00
Agüero Jesús	1-00	Jiménez Juan	1-00
Agüero Gordiano	25-00	Jiménez Dionisio	1-00
Agüero Inocencia	1-00	Jiménez Jacinto	40-00
Arias Casimiro	1-00	López Ramón	1-00
Arias Procopio	2-00	León Joaquín	1-50
Castro Pedro	1-00	Montero Daniel	1-00
Cascante Darío	2-00	Meléndez Lino	6-00
Cascante Santiago	6-00	Meléndez Francisco	1-00
Castro Guadalupe	2-00	Muñoz Mercedes	1-00
Castro Fidel	1-00	Meléndez Pedro	7-00
Castro Josefa	1-00	Meléndez B. José	5-00

Castro Urbino.....	3-00	Madrugal Custodio....	1-00
Castro Marta.....	1-00	Mora Mariano.....	1-00
Castro Jorge.....	6-00	Mena Pedro.....	1-00
Céspedes Jesús.....	1-00	Ortiz José Luz.....	1-00
Céspedes Ramón.....	1-00	Orozco Jacoba.....	1-25
Céspedes José.....	1-00	Oviedo Juan J.....	1-00
Cedeño Joaquín.....	2-00	Piedra Vicente.....	1-00
Cascante Adolfo.....	40-00	Porrás Antonio.....	2-00
Campos Narciso.....	3-00	Quesada Cristina.....	2-00
Cordero Antolín.....	1-00	Ramírez Eusebio.....	2-00
Castro Daniel.....	1-00	Ramírez Fernando.....	1-50
Díaz Juan Andrés.....	4-00	Ramírez Julián.....	1-00
Elizondo Isidro.....	1-00	Serrano Benito.....	2-00
Fernández Custodio.....	1-00	Villalta Jesús.....	1-50
Fallas Andrés.....	1-00	Valverde Ezequiel.....	1-00
Fernández Telésforo.....	3-00	Zúñiga Clodomiro.....	6-00
Fernández Rosendo.....	2-00	Zúñiga Moisés.....	2-00

San Sebastián, 7 de Mayo de 1893.

Dario Cascante.—Joaquín Cedeño.

Es copia. Gobernación de la provincia de San José.

C. ESQUIVEL.

Nº 543.

Dirección General de Telégrafos. San José, Mayo de 1893.

Señor Ministro de Gobernación y Fomento.

Con gusto doy cuenta á usted de los trabajos practicados en el ramo de Telégrafos nacionales, durante el mes de Abril pasado.

Se dió cuenta á la Secretaría de Hacienda de lo que produjeron durante el año de 1892 á 1893, las multas colectadas y materiales vendidos.

También informe á esa Secretaría sobre lo relativo al servicio telegráfico nacional durante el indicado año, en cumplimiento de mi deber.

Fué remitida al Director General de Telégrafos de Nicaragua una letra por valor de \$ 1743-41 para cancelar la cuenta de cablegramas transmitidos de esta República en el mes de Febrero pasado y de las noticias recibidas en los de Febrero y Marzo últimos. Dicha letra fué girada por F. Carranza F. á cargo de los señores Adán Sáenz y C<sup>a</sup> y endosada á favor del indicado Director.

Se llamó la atención del mismo empleado sobre la irregularidad con que se reciben las noticias cablegráficas contratadas con él, y dependiente tal falta de un traductor en aquella República, se convino en que las siguieran transmitiendo en inglés, mientras se conseguía el traductor.

Se concluyó de construir la línea telegráfica á San Marcos de Tarrazú, pero por varios defectos de ella y nuevos daños causados que hubo que arreglar, hasta en los primeros días del presente mes pudo instalarse la oficina telegráfica en aquella población.

Informé á usted en una solicitud de don Roberto A. Crespi sobre instalación de una oficina telegráfica en el punto denominado La Junta, en el cantón de Cañas de la provincia de Guanacaste, y al señor Ministro de Hacienda en otra de don J. B. Maineri sobre construcción de una línea telegráfica entre el puerto de Limón y la desembocadura del río Colorado.

Con motivo de la revolución de Nicaragua la comunicación con Centro América ha estado interrumpida desde el día 27, debido á que la Dirección de Telégrafos de Nicaragua ordenó á los telegrafistas de la frontera no dar curso á ningún telegrama; sin embargo, la transmisión de cablegramas la han atendido debidamente.

Las interrupciones en la línea de Limón han continuado con más frecuencia, aunque la mayor parte de ellas son de poca duración. Uno de los diarios de esta capital ha hecho aparecer como responsable de tal irregularidad en ese servicio á esta Dirección, por lo cual me he visto en el caso de explicarle que es á la Empresa del Ferrocarril á quien corresponde la conservación y mejora de esa línea. Por la importancia que cada día va tomando el puerto de Limón, conveniente sería que el Gobierno exigiera que la indicada empresa corrija cuanto antes los defectos de que dicha línea adolece y de que varias veces he dado cuenta á esa Secretaría.

\$ 40-75 se enteraron en la Administración de Rentas, de multas impuestas á empleados del telégrafo en el mes.

El movimiento del telégrafo fué el siguiente.

	OFICIALES.		PARTICULARES.	
	Nº	VALOR.	Nº	VALOR.
Cablegramas.....	8	\$ 244-71	178	3159-15
Telegramas á C. A.....	19	11-90	412	109-90
Telegramas á Interior.....	4020	1628-40	17641	4340-60
Suma.....	4047	\$ 1885-01	18231	\$ 7509-65

Despachos recibidos del exterior.....	
Telegramas de C. América.....	376
Cablegramas.....	444
Suma.....	820

Se hicieron durante el mes en el telégrafo los

nombramientos siguientes: don Francisco Tenorio, Pa-  
ra telegrafista 2º de Limón; don Félix Jara, para Te-  
legrafista de San Vicente; don Elísio Hidalgo, para  
Telegrafista de Santa Ana; don Juan Aguilar, para  
Telegrafista de Santo Domingo, y don Aristides Sa-  
borio para auxiliar de la oficina de Puntarenas.

En la primera sección telegráfica se hicieron los  
trabajos siguientes: postes nuevos 1481. Soportes,  
1696. Aisladores, 1642. Alambre, 46000 metros. Pos-  
tes trasladados 18. Idem desramados, 72. Se recla-  
varon 175 soportes. Se atezaron 700 metros de línea  
y se desramaron 1600 de cerca.

La oficina de San Pedro de Alajuela fué trasla-  
dada á otro local. Seis interrupciones hubo durante  
el mes, que fueron arregladas en el menor tiempo po-  
sible.

En la 2ª sección se colocaron 121 postes nue-  
vos, 132 soportes, 22 aisladores y 450 metros alambre.  
Se desramaron 8 postes, se atezaron 22293 metros de  
línea suprimiendo 23 nudos, y se hizo una vereda de  
200 metros. Interrupciones, dos de poca duración.

En la 3ª sección se hicieron las mejoras siguien-  
tes. Se cambiaron 62 postes, 60 aisladores y 17 so-  
portes. Se quitaron las ramas próximas á la línea y  
se arreglaron 3 interrupciones habidas durante el mes.  
En el servicio de teléfonos y campanillas eléctricas se  
hicieron los trabajos siguientes:

En la casa del señor Presidente de la República,  
se cambió un botón en el circuito de timbres eléc-  
tricos. Se cargaron nuevamente las pilas y se graduó el  
timbre en el teléfono de la cárcel.

En conexión con el teléfono de Instrucción Pú-  
blica, se instaló uno en el Liceo de Costa Rica y otro  
en el Colegio de Señoritas, empleándose 1150 metros  
alambre de cobre para la línea y 200 forrados para el  
interior de los edificios indicados. Una interrupción  
habida en el conductor de esos mismos teléfonos, fué  
arreglado frente á la casa de don Pío Fernández.

Soy de usted atento servidor,

F. ROB. CASTRO.

Zenón Castro Rodríguez, Gobernador de la provincia  
de Alajuela,

Hace constar: que ante esta Gobernación se ha pre-  
sentado el señor Malaquías Córdoba, mayor de edad, soltero,  
artesano y de este vecindario, manifestando que desea contraer  
matrimonio civil con la señorita Ana Daría Jiménez, también  
mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este mismo  
vecindario; el primero hijo natural de la señora María Córdoba,  
la segunda hija legítima de los señores Julián Jiménez y  
Daría Castro, y todos costarricenses.

Lo expuesto se pone en conocimiento del público, á  
fin de que si hubiere algún impedimento que obstaculice el en-  
lace proyectado, lo participe á esta autoridad antes del térmi-  
no de quince días, que al efecto se señala.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 6 de Mayo  
de 1893.

ZENÓN CASTRO.

Leopdo. Fernández.

D. Méndez Soto.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Mayo doce. A las tres p. m. zarpó con destino á Co-  
rinto el vapor alemán "Setos," capitán Finmemem. Des-  
pachado por Rhormoser & Ca. Pasajeros, Francisco V. Qui-  
rós y J. P. López.

Mayo doce. Hoy á las tres y cuarto p. m. fondeó el  
vapor N. A. "Starbuk" del porte de mil quinientas cuarenta  
y ocho toneladas, procedente de Ocos, con un día de mar de  
San Juan á este puerto, sesenta tripulantes, capitán Dow y con-  
signado á la compañía de Agencias. Pasajeros de San José  
de Guatemala, Alberto Lahmann, Lorenzo Durinis, D. R.  
Lardon; de la Libertad, H. Botone; de San Juan, Benedicto  
Meneses y José Ángel Mora. Carga, ciento noventa y cuatro  
bultos con diez y seis toneladas. Correspondencia: un saco y  
cuatro paquetes.

Mayo doce. Á las cinco y treinta p. m. fondeó el va-  
por colombiano "Elvira, del porte de doscientas veintidós tone-  
ladas, procedente de Chiriquí, con tres días de mar á este  
puerto, veinticuatro tripulantes, capitán Sanders y consigna-  
do al mismo. Pasajeros, Manuel Quintero, Salvador Jirado y  
Antonio Martínez. Carga, ciento treinta y seis novillos, cinco  
caballos, setenta cerdos y seiscientos cincuenta y seis bultos  
varios.

Mayo trece. Ayer á las seis y media p. m. zarpó con  
destino á Panamá el vapor N. A. "Starbuk." Despachado  
por la Compañía de Agencias. Sin pasajeros ni carga. Con  
las mismas toneladas, tripulantes y capitán con que fondeó.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Mayo trece. A las siete a. m. fondó el vapor "Presi-  
dente Carazo," procedente de San Juan del Norte. Pasa-  
jeros, Daniel Lucherland, Ester Lanver, Simón Hoard, A.  
Hibautt, D. Meronn y José Dunter. Carga, mil seiscientas  
treinta y una piezas de madera, diez cajas de café. Co-  
rrespondencia: un saco. Consignado á M. C. Keith.

Mayo trece. El vapor francés "Versailles," proceden-  
te de Colón, fondeó á las ocho a. m. al mando de su capitán  
Brillowin, con mil ochocientos ochenta y tres toneladas y  
ciento veintidós tripulantes. Pasajeros de primera, Chiesli  
Pascualini, Santa Guseph, Emma Macelina, Cesari Chiei-

se, Enrique Dadia, Laisa Lorte é hija, Ramón Amores, Ra-  
mona Cuadra, María Euglira Amores, Augusto Amores,  
Pepita López, Juan López Ortiz, Ramanini Fernando, Rafael  
Jiménez, José Chico, Federico Domo, Laurencio Medederick,  
Doctor O. G. de Silva, Mox Eantrudo, Carlos Camelis, Pedro  
Fonte, Manuel A. Sen, Rafael A. Chi, Julite Jacarie y cria-  
das, Euchari Jacarie, Rosa Monaire, Amelia Rome, Balta-  
sar Molina, Felipe Risco, A. Oparhn, D. Samuels Otto Peller,  
M. L. López, Policarpo Barragon, Dolores de Roux, Beatriz  
de Roux, F. V. de la Espriella, R. G. de Pineri, M. Legorce,  
y J. Membanbicuck. Carga, mil sesenta y seis bultos. Co-  
rrespondencia ocho sacos y cartas sueltas. Consignado á A-  
gencias.

## Poder Judicial.

Corte de Casación. San José, á las dos y media de la  
tarde del día diecisiete de Agosto de mil ochocientos noventa  
y dos.

RESULTANDO:

1º—Que el señor José Arroyo Badilla ha establecido re-  
curso de casación contra la sentencia dictada por la Sala pri-  
mera de Apelaciones en el juicio ordinario que sigue contra la  
señora Francisca Acuña Valerio, en su carácter de albacea en  
el juicio de sucesión del señor Miguel Arroyo Badilla, sobre  
pago de unas sumas de dinero, por la cual sentencia se confir-  
ma la de primera instancia que declara: que la sucesión del señor  
Miguel Arroyo debía pagar al actor las sumas de cien pesos y  
de once pesos cincuenta centavos por créditos en que fué su-  
brogado, la absolvió de los demás cargos, y condenó al actor  
en las costas personales y procesales de ambas instancias.

2º—Que el recurrente en el escrito en que demanda casa-  
ción, dice: que piensa que esa sentencia no está arreglada á de-  
recho, porque viola é interpreta mal ó erróneamente los artícu-  
los citados en el primer escrito de casación que presentó sobre  
este mismo asunto, el cual reproduce en todas sus partes, es-  
pecialmente en la parte que se refiere al artículo 166 del Código  
Civil; y pide se acumule este escrito al primer recurso in-  
coado, en el cual obtuvo sentencia favorable, sin que se entra-  
ra en la apreciación de otras cuestiones allí planteadas, ó que  
se certifique aquel escrito y la sentencia referida.

CONSIDERANDO:

Que la ley es muy expresa al exigir que para recurrir en  
casación se citen las leyes que se estimen infringidas y el mo-  
tivo porque lo estén (artículo 971 del Código de Procedimien-  
tos).

Que en el pedimento anterior no se cita expresamente otra  
ley que el artículo 166 del Código Civil; pero que no se expli-  
ca como haya sido violada por la sentencia.

Que aunque se dice que hay violación de las leyes citadas  
en un recurso de casación contra otra sentencia anterior, tal  
recurso es un asunto enteramente concluido é independiente  
del que se trata de interponer.

Por tanto, se rechaza el recurso interpuesto (artículos 2º  
del decreto de 26 de Mayo del corriente año y 971 del Código  
de Procedimientos Civiles); y vuelvan los autos á la Sala de su  
procedencia para los efectos de ley.—Ricardo Jiménez.—Ra-  
món Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alva-  
rado.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

CIPRIANO SOTO.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de  
la República.

Hace saber: que con fecha treinta y uno de Enero del corriente  
año, se presentó don Tomás Rojas Alpizar, mayor de edad, casado,  
agricultor y vecino de Aserrí, denunciando hasta cuatrocientas hec-  
táreas de un terreno baldío sito en el puente llamado "Tiquires" en  
Aserrí, cantón no numerado de esta provincia y lindante: al Norte, río  
Tiquires en medio, propiedades de Juan Bantista Mora, Sebastián  
Pérez y José Hidalgo; al Sur y Oeste, tierras baldías; y al Este,  
propiedades de Miguel Prado, Adolfo Carvajal y Martín Loria.—Pos-  
teriormente, el denunciante señor Rojas por escrito de cuatro de Mayo  
corriente ha hecho extensivo hasta quinientas hectáreas el referido  
denuncio, y rectificado los linderos como sigue: al Norte, propieda-  
des de Luis Blanco y Miguel Prado; al Sur, baldíos denunciados por  
el Licenciado don Cipriano Soto, en parte río Tiquires en medio; al Este,  
propiedad de Miguel Prado y terrenos baldíos; y Oeste baldíos de-  
nunciados por el expresado señor Soto.

Se hace esta nueva publicación para que las personas que se  
crean perjudicadas con la rectificación de linderos, hagan valer sus  
derechos como correspondía dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 11 de  
Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3 v. 1

Cítase y emplázase á todos los interesados en la mortuoria de  
don Anastasio Serrano y Valdivieso, que fué mayor de edad, casado,  
agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses, con-  
tados desde la publicación de este edicto, se presenten en este des-  
pacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si  
no lo verifican.—El Licenciado don Benito Serrano Jiménez, mayor  
de edad, casado, abogado y de este domicilio, tomó posesión del car-  
go de albacea provisional y prestó el juramento de ley, á las nueve  
de la mañana de hoy.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.  
—Mayo 13 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,

Secretario.

Luis Vargas Barrantes, Secretario del Juzgado primero civil en primera instancia de esta provincia, a los interesados en la sucesión de don Rafael Barroeta y Baca,

Hago saber: que el señor Promotor Fisco, en representación de la junta administradora de la "Institución para educar jóvenes", creada por el expresado señor Barroeta, se ha presentado en este Juzgado, solicitando se le mande expedir por el Jefe de los Archivos Nacionales, segundo testimonio de testamento que dicho señor otorgó el día tres de Marzo de mil ochocientos ochenta, protocolizado a las diez de la mañana del día ocho de Julio del mismo año, ante don Solón Bonilla, Juez civil y de comercio de la provincia de Alajuela, y que a ese memorial recayó la providencia que dice: Juzgado primero civil. San José, a las nueve de la mañana del once de Mayo de mil ochocientos noventa y tres. Con citación de todos los interesados, extiéndase por el señor director General de los Archivos Nacionales el testimonio que se solicita, y se señalan para su cotejo las dos de la tarde del veintitres del corriente, y notifíquese esta providencia a los interesados por medio del periódico oficial.—Alberto Brenes.—L. Vargas B.,—Secretario.

Y para que obre los efectos legales se publica esta cédula de citación.

Juzgado primero civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 11 de Mayo 1893.

L. Vargas B.,  
Secretario.

A los señores Marcos Obando Quirós y Nicolás Marín Meza, vecinos de la aldea de Cachí, jurisdicción del Paraíso y Eduardo Peralta Jiménez, vecino de la ciudad de Cartago, los tres mayores de edad, agricultores y solteros, excepto el segundo que es casado, se han presentado denunciando un terreno baldío comprensivo como de ciento veinte hectáreas, cuarenta para cada uno, situado en el lugar llamado Urasca, hacia las cabeceras de los ríos Jucó y Naranjo, en el distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante:—al Norte, con terreno de Cayetano Molina, quebrada en medio, de Andrés Román y baldíos:—al Sur, con terrenos pertenecientes a la sucesión de doña María Manuela Mayorga y baldíos: por el Este, con terrenos baldíos nacionales llamados del Surtubal; y por el Oeste, con terrenos de Marcos Obando y de la citada sucesión de doña María Manuela Mayorga. Las personas que se crean perjudicadas con este denuncia, deben legalizar sus derechos dentro de treinta días en este despacho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 12 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.  
A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3—1

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Miguel Pérez, contra quien he proveído con fecha de hoy, el auto que a la letra dice así: Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley de Jurado, declárese haber lugar a formación de causa contra Miguel Pérez por el delito de lesiones a Vicente Hernández Sánchez. Réduzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad, dentro el perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen. San José 13 de Mayo de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.  
Juan Francisco Rojas,  
Secretario.

Cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria de Rudecindo Durán Ramírez, que fué mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, se presenten en este despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.

El señor Pedro Durán Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita, nombrado albacea, aceptó el cargo a las dos y media de la tarde del día nueve de Mayo en curso.

Alcaldía primera. San José, 13 de Mayo de 1893.

JENARO LEIVA.  
J. I. Garita,  
Secretario.

Provincia de Alajuela.

Al señor Eugenio Rojas Alvarado se hace saber: que en el prejuicio sobre reconocimiento de un documento que le ha establecido don David Chacón, ha recaído la providencia que literalmente dice: Alcaldía única. Naranjo, a las dos de la tarde del día nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres. No habiendo comparecido el señor Eugenio Rojas Alvarado, a reconocer el documento a que esta parte se refiere, señálese nuevamente para que lo verifique en este despacho las doce del día veintidós del corriente mes, bajo el apercibimiento de que se tendrá por reconocido en su rebeldía dicho documento si no comparece, y hágasele la citación por medio del periódico oficial.—Pío Monje.—Simón Guzmán.—Secretario.

Alcaldía única del cantón del Naranjo, 10 de Mayo de 1893.

PÍO MONJE.  
Simón Guzmán  
Srio.

3 1

La señora María Pérez Alfaro, mayor, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, ha solicitado se mande inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por mas de diez años, se describe así: terreno de superficie desigual, cultivado parte de café, parte de potrero y el resto en montes, constante de 38 hectáreas, 45 áreas, 92 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, y lindante: Norte, propiedad de los herederos del finado Luis Zumbado; Sur, idem del señor Guadalupe Cordero; Este, idem de los herederos del finado Escolástico Castro; y Oeste, idem de José Dolores Jiménez, Juana Rojas, Angelina Rodríguez y Juana Ramírez, calle pública de por medio con las tres últimas. La hubo por herencia de su finado padre señor José Pérez, y está situado en el barrio de Concepción de esta villa, distrito segundo del cantón segundo de la provincia de Alajuela; y vale \$ 4.000. Está exenta de gravámenes. Los que crean tener derechos en la finca descrita, los deducirán dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 8 de Mayo de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,  
Srio.

3—1.

Don José Zamora y Zamora, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado se mande inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad una finca que ha poseído por más de diez años y se describe así: un terreno cultivado de café, constante de 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, de superficie desigual y lindante: Norte, propiedad de Francisco Chaves y Joaquín Campos; Sur, idem de los herederos del Presbítero don Luis Pérez y del Presbítero don Pedro Sandoval; Este, idem de los herederos de Juan José Rivera; y Oeste, idem de los herederos de Jesús Paniagua y Serapio Lobo, calle de por medio. Vale quinientos pesos; está exenta de gravámenes y la hubo el solicitante por compra a Gil de Jesús Rodríguez. Los que crean tener derechos en la finca descrita, los deducirán dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 6 de Mayo de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,  
Srio.

3—1.

A esta Alcaldía ha comparecido la señora Pilar Sánchez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, a levantar información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno cultivado de café y pasto, constante de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; situado en el barrio de Santiago, distrito y cantón terceros de la provincia de Alajuela, lindante:—Norte, quebrada de por medio, propiedad de Domitilo Bonilla; Sur, calle pública en medio, idem de Celedonio Corrales; Este, calle pública en medio, idem de Gabriela Oviedo; y Oeste, idem de Pedro Céspedes. La adquirió siendo viuda, por compra a Manuela Céspedes, finada, y la posee como dueña hace más de quince años: vale doscientos pesos y no tiene gravámenes.—Quien tenga oposición que hacer, ocurra dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia, 24 de Abril de 1893.

JUAN VEGA L.

J. B. Bravo. 3—1 Hilarión Jiménez.

A las doce del lunes cinco de Junio próximo, en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará la finca siguiente:—Casa de habitación, de dos cañones, uno de Este a Oeste, otro de Sur a Norte, y dos interiores en la misma disposición; el primer cañón mide ochenta y ocho metros, cuatro decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, compuesto de sala y aposento; el segundo cañón mide exactamente igual al primero, se compone de cuatro piezas y su cocina; el tercero de Este a Oeste, compuesto de una pieza que sirve de comedor, mide: noventa y un metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados; y el cuarto cañón de Sur a Norte, compuesto de cuatro piezas y su cocina, mide:—cincuenta y cuatro metros cuadrados; construido todo el edificio de horcones, pared de reglas, un lienzo de adobes, divididos con tabiques, con el solar en que está ubicada, sin cultivo, y que mide: ochocientos setenta y tres metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, en cuya medida queda incluida la que contiene la casa, situado todo en la tercera manzana al Noreste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante:—Norte, con solar de don Procopio Ramírez;—Sur, idem de don Indalecio y doña Juana Saborío, calle pública en medio;—Este, calle pública en medio, idem de la testamentaria de don Rafael Vázquez y de Bárbara Quesada; y Oeste, con casa y solar de la testamentaria de doña Adela García. Esta finca pertenece a los señores Ramón, Florentino, Paula, Rafaela y Josefa Montenegro, quienes son dueños cada uno de un derecho de \$ 1,166-66 4/6 centavos, proporcional a la cantidad de \$ 7,000-00 en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria del Presbítero don Lorenzo Montenegro Umaña; y las señoras Carmen, Matilde y Luisa Montenegro son dueñas también por adjudicación que se les hizo en la mortuoria de Liboria Montenegro y Umaña, cada una, de un derecho equivalente a \$ 390 00, en otro derecho de \$ 1166-66 4/6 centavos, que perteneció a esta causante, y proporcional a la misma

suma de siete mil pesos en que fué valorada la finca en la referida mortuoria. Dichos derechos están inscritos en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de Alajuela, así: los de Ramón, Paula y Josefa en el folio 309, tomo 246, bajo el número 16,466, asientos 4, 1 y 4 respectivamente; y los de Carmen y Luisa y el de Matilde Montenegro, que hoy pertenece al señor Alberto Soto Alfaro, están inscritos bajo el mismo número 16,466, en el folio 483 del tomo 249, asientos siete los dos primeros y ocho el último. Los derechos de Florentino y Rafaela Montenegro, y que este último fué adjudicado a don Eloy Ramos y Montenegro por compra que de él hizo, pertenecen hoy a Josefa Montenegro, según consta en el Registro ya referido, en el folio 310, tomo 246, bajo el número 16,456, asientos 6 y 5, respectivamente. La indicada finca se ha valorado para rematarla en cuatro mil pesos; y se vende a solicitud de las partes por no admitir cómoda división: está libre de gravámenes. Quien quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 10 de Mayo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ardilión Castro,  
Secretario.

3—1.

El 28 de Enero próximo pasado se publicó el primer edicto, citando y emplazando con el término de tres meses a los herederos, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Cristina Hidalgo Barquero, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, que tramita esta Alcaldía; y por el presente que es el último se les emplaza con el término de un mes, para que ocurran a legitimar sus derechos, pues vencida que sea pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía única.—Grecia, 9 de Mayo de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano.

J. B. Brabo.

### Aviso judicial.

Don Ramón Lombardo Fernández, nombrado por el Supremo Tribunal de Justicia para Secretario de este despacho, aceptó el cargo y prestó el juramento respectivo, a las ocho de la mañana del veinte de Abril último.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 12 de Mayo de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

### Aviso judicial.

Don Frutos Mora Monje, nombrado por el Supremo Tribunal de Justicia para Prosecretario de este despacho, prestó el juramento respectivo y tomó posesión de su empleo a las ocho de la mañana de hoy.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 7 de Mayo de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

Convócase a los interesados en la mortuoria de la señora Brígida Vargas Rodríguez, a una junta general en esta oficina a las doce del dieciocho del presente mes, a fin de que en ella elijan albaceas, propietario y suplente y procedan al examen del inventario y avalúo practicados.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón. 10 de Mayo de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

3 2

Alfredo A. Rodríguez,  
Secretario.

A las doce del veintinueve del corriente se rematará en el mejor postor, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: Casa de habitación con el solar en que está ubicada, de adobes, cubierta de teja, dividida en un zaguán y tres piezas de frente, dos interiores corredores y cocina, sitos en la segunda manzana al Este de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, terreno de propiedad Nacional, hoy del Hospital de San Rafael de esta ciudad; Sur, calle pública en medio, casa y solar de don José Soto, antes, hoy casa de doña Mercedes Soto y solar de doña Rafaela Soto, la misma calle en medio; Este, calle pública en medio, casa de don Eustaquio Pérez, antes, hoy de don Ignacio Vicente Saborío, la misma calle en medio; y Oeste, casa y solar de doña Inés Ugalde, antes, hoy de sus herederos; miden: la casa veinte metros sesenta y cuatro milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo; está inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo ciento veintiséis, páginas doscientos cincuenta y nueve y doscientos sesenta, número ocho mil doscientos cincuenta y cinco, asientos dos y tres.—Pertenece esta finca a los señores Francisco, Ramona, Esmeralda, Leopoldo y Alberto Fernández Pérez; no tiene gravamen y ha sido valorada en tres mil pesos y se remata de orden de este Juzgado a solicitud de los interesados por no admitir cómoda división.—Quien quiera hacer postura, ocurra que le será admitida estando arreglada.

Alcaldía 1ª de Alajuela. 11 de Mayo de 1893.

LUZ GONZÁLEZ.

Alfredo Ulate.

Aristóteles Mena S.

3 veces 2.

## Provincia de Heredia.

A las doce del treintuno del corriente, remataré en la puerta principal de este Juzgado un derecho de \$ 100-00, proporcional a \$ 500-00, en un cafetal inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 102, folio 187, finca 6739, asiento dos, y una casa construida en esta finca, de 7 metros 524 milímetros de frente, por 3 metros 344 milímetros de fondo, cubierta de teja de zinc, de bahareque, con sus correspondientes puertas y ventanas. Pertenecen la casa y derecho descritos, á Mauro Castro Rojas, y se venden en virtud de ejecución que le tiene establecida Abraham Barquero Villalobos, para el pago de un crédito que éste reclama. Valorados en \$ 400-00. Se admiten propuestas.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, Mayo 12 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Secretario.

3—2

Martina Carbonero Aguilar, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, se ha presentado en su calidad de albacea testamentaria de su finado esposo Pedro Salas Barboza, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de su propio domicilio, solicitando información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido el causante como dueño de la finca que se describe: Terreno de pastos, sito en el barrio de Santo Domingo de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia. Linderos: Norte, terreno de José Cortés; Sur, propiedad de Juan Manuel Sánchez; Este, calle pública en medio, ídem de Ramón Arias y Juan Bolaños; y Oeste, quebrada llamada "La Laja" en medio, ídem de los herederos de Fulgencio Campos.—Mide como tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenticuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados. Parte hubo su marido por herencia de su padre Pablo Salas y parte por compra á Ramón Vásquez. Vale quinientos pesos y no tiene gravámenes. Quienes tengan derechos al inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Abril 27 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Secretario.

3 2

Balvanera Salas Barquero, mayor, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, ha promovido ante mi autoridad justificación de posesión de las dos fincas que dice hubo por herencia de sus finados padres Juan Salas y Joaquín Barquero, y ha poseído como dueña por más de diez años, las cuales se describen así: primera.—Cafetal como de dieciséis áreas, siete centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, situado en el barrio de Santo Tomás de esta villa, distrito quinto del cantón tercero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de la sucesión de Salvadora Arce; Sur, ídem de Ramón Zamora; Este, calle pública en medio, ídem de Martín Zamora; y Oeste, ídem de Gabriel Benavides. No tiene servidumbres, y está libre de gravámenes. Vale doscientos pesos, aproximadamente. Segunda: terreno cultivado, parte de potrero y parte de montes, situado en el punto llamado Parasito del barrio de San Miguel de esta villa, distrito cuarto del cantón tercero de la provincia de Heredia, que mide como treinta y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas y noventa y siete decímetros cuadrados, y colinda: al Norte, propiedad de Manuel Bolaños; Sur, ídem de Blas Arce; Este, terreno de Damián Campos, río "Pará" en medio; y Oeste, ídem de Félix Argüello. No tiene servidumbre ni gravámenes, y vale cien pesos aproximadamente.

Se concede el término de treinta días para oponerse á la expresada justificación de posesión.

Alcaldía única de Santo Domingo.—15 de Mayo de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,  
Secretario.

3 1

Petra Rodríguez González, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Joaquín de este cantón, se ha presentado á este Juzgado solicitando información posesoria de las fincas que se describen así: primera: casa de habitación de paredes de adobes y madera labrada, como de ocho metros de frente, por siete metros de fondo, con el terreno en que está ubicada, como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el distrito de San Joaquín, número sétimo del cantón primero de esta provincia, cultivado de café y lindado: por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Crisanto González; por el Sur, con ídem de Marcelino Rodríguez, calle pública en medio; por el Este, también calle pública de por medio, con ídem de Fulgencio Bolaños; y por el Oeste, con propiedad de Blas Arias y Gregorio Vargas.—Segunda: Terreno cultivado de caña de azúcar, de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con la misma situación que el anterior y limitado: por el Norte, con propiedad de José de Jesús Hidalgo; por el Sur, con ídem de Manuel Vargas y el frente de una calle privada de entrada; por el Este, con propiedad de Crisanto González; y por el Oeste, con ídem de Trinidad Rodríguez; ambas fincas están libres de gravámenes.—Vale la primera \$ 500-00 é igual valor la segunda y las hubo la finca primera por compra al señor José Rodríguez, la mitad y la otra mitad por herencia de su finada madre, María Josefa González Murillo, y la segunda finca por herencia de su citada madre, señora González.

Quienes tengan derechos en los inmuebles descritos, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. 6 de Mayo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Secretario. 3 1

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Angela Jerónima Josefina Rodríguez Argüello, que fué de cuatro años de edad y vecina de la villa de Santo Domingo, para que se presenten á deducir sus derechos; bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 12 de Mayo de 1893.

Albino Villalobos.

Arturo Pupo,  
Srio.

2 1

## Provincia de Cartago.

María Gabina Díaz, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante mi despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: casa y solar citos en el distrito quinto de este cantón, constantes, la casa de 4 metros de frente por 3 metros de fondo, y el solar 14 metros de frente por 46 metros fondo, lindante: Norte, propiedad de Cecilio Acuña; y al Sur, ídem de Guillermo Monje; Este, propiedad de Manuel Hernández; y Oeste, calle en medio, ídem de Jesús Portugués.—Vale \$ 100-00.—No tiene gravamen, y lo adquirió por herencia de ambrosio Jiménez.—Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, Mayo 10 de 1893.

VALERIO MORÚA.

Adolfo Rojas A. 3 2 C. Obando R.

La señora Juana de Dios Jiménez Mora, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante mi despacho solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe: casa y solar situados en el barrio del Carmen distrito tercero de este cantón, constantes: el solar de 22 metros frente por 29 de fondo y la casa de 7 metros frente y 8 de fondo, y lindantes: al Norte, propiedad de Pedro Anselmo Maroto; Sur, ídem de María Justina Brenes; Este, ídem de Juan Luna Quirós; y Oeste, calle en medio, ídem del Presbítero Joaquín Alvarado.—Vale \$ 100. No tiene gravamen, y lo adquirió por herencia de su finado padre Francisco Jiménez. Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, Mayo 5 de 1893.

VALERIO MORÚA.

Leopoldo Pacheco. 3 2 P. Jesús Gutiérrez.

Ante mí, compareció Celia Calderón Campos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, á justificar la posesión en una casa de cinco metros frente, por seis y medio fondo, y solar de treinta y cuatro áreas, situado en el Distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Benedicto Navarro; Sur, calle en medio, ídem de Cayetano Céspedes; Este, ídem de Francisco Martínez é Isidro Fernández; y Oeste, ídem de José Navarro; adquirida por compra á Manuela Campos, libre de gravamen, y vale cien pesos. Quien tenga derecho á esta finca, comparezca á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago.—9 de Mayo de 1893.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. 3 3 Pnt. Pereira.

Ante mí, compareció Ramón Castillo y García, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, á justificar la posesión en dos terrenos cultivados de café, situados en el distrito sexto de este cantón, lindantes: el primero, que mide cinco hectáreas, sesenta áreas, y vale \$ 150-00; al Norte, calle en medio, propiedad de Casimiro Boza; Sur, ídem de Francisco Chacón y José María Moya; Este y Oeste, ídem de Manuela Sancho; y el segundo, que mide dos hectáreas, diez áreas, y vale \$ 500-00; Norte, calle en medio, propiedad de Juan Mena; Sur, ídem de Mercedes Moya; Este y Oeste, ídem de Manuela Sancho, libres de gravamen, adquiridos por compra á Ascensión Torres. Quien tenga derecho á estas fincas, comparezca á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago.—9 de Mayo de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,  
Prosrío. 3 3

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios ó acredores y demás personas interesadas en el juicio mortuario de María Chacón Sabarria, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en este juzgado á hacer valer sus derechos.

El señor don Ramón Concejo Fernández, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, nombrado albacea testamentario, aceptó el cargo, previo el juramento de ley á la una de la tarde del día treinta de Noviembre del año próximo pasado.

Alcaldía única de la Unión.—Mayo 12 de 1893.

FERNANDO SANAERIA  
Ramón Fonteza P.,  
Srio.

Blas Prieto y Zumbado, Juez civil en primera instancia de la provincia de Cartago.

Al señor don Juan Orlich y Sparosic, hace saber: que en la demanda ordinaria que le ha establecido el señor Manuel Macis y Loaiza, ha recaído la resolución que dice literalmente así:

"Juzgado civil en primera instancia, Cartago, á las doce del día cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres. Traslado por nueve días de la presente demanda al señor Juan Orlich y Sparosic, á quien se cita y emplaza, para que en el término expresado, la conteste, y manifestándose por el demandante, que se ignora el paradero del señor Orlich, notifíquese este proveído por medio de inserción de cédula en el periódico oficial.—Blas prieto, J. León Guevara, Secretario.

Es conforme.

Dada en la ciudad de Cartago, á las doce del día cinco de Mayo de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srio.

## Provincia de Guanacaste.

El señor Rafael Rosales, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno constante de once hectáreas, poco más ó menos, con una casa en él ubicada, de madera redonda, montada en horcones y cubierta con teja, de siete metros de frente por igual fondo, y lindante el todo: al Norte, con terrenos de Juan María Vargas y Antonio Rosales; al Sur, con propiedad de Antonio Rosales; al Este, calle real de Santa Cruz en medio, terrenos baldíos, denunciados por el Municipio de este cantón, y al Oeste, el cerro llamado Bejucos; la cual no tiene gravamen alguno y lo adquirió por ocupación y prescripción positiva y vale toda la finca doscientos cincuenta pesos. Se publica este edicto tres veces en el periódico oficial para que las personas que se crean con derecho se presenten á legalizarlo en el término de treinta días. Estas fincas están en este cantón, provincia de Guanacaste.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, 2 de Mayo de 1893.

Juan R Flores.

Manuel T. Aguilar,  
Srio.

3 2

## REGIMEN MUNICIPAL.

## AVISO.

En las fechas que al margen se expresa, han sido depositados en el fondo de animales de este cantón los siguientes:

Abril 1º Una yegua colorada, pequeña, vieja, con un lucero en la frente y mostrenca.

Abril 1º Una potranca baya, patas blancas y marcada en la paleta del lado de montar con un hierro desconocido.

Abril 5 Un caballo rosillo, grande, viejo y marcado en el cuarto del lado de montar con la marca inscrita en esta Agencia bajo el número 535 (año 1855) de propiedad de Mercedes Vargas, de Guadalupe.

Abril 14 Una ternera hosca, pequeña, como de año y medio de edad y mostrenca.

Abril 14 Una ternera sarda, pequeña, como de un año de edad y mostrenca.

Abril 23 Un caballo blanco, mosqueado, grande, viejo y marcado en la paleta del lado de montar, con la marca inscrita en la Agencia de Cartago bajo el número 440 (1855) de propiedad de Juan de Jesús Barquero.

Abril 29 Una burra enjabonada, vieja y mostrenca.

Abril 29 Un ternero alazán como de diez meses de edad y mostrenco.

Las personas que se crean con derecho á algunos de estos animales, ocurran á legalizarlos dentro del término de ley.

Agencia Principal de Policía de San José.—9 de Mayo de 1893.

GREGO FUENTES G.

## ANUNCIOS.

## TELEGRAMA REZAGADO.

Oficina de San Vicente.

Mes de Abril.

Fecha 24; procedencia, La Palma; destinatario, Antonio Rojas; causa del rezago, desconocido.

El telegrafista,  
Félix Jara.

## RAMON LORIA IGLESIAS

ABOGADO NOTARIO PUBLICO,

Tiene abierto su bufete en la ciudad de Alajuela, casa de don Florentino Montenegro, calle de Soto, frente al Parque Central.